

## ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y EL MINISTERIO FISCAL.

En Madrid, 7 de noviembre de 2023

### REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Arias Hernández con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 126, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid nombrado por Decreto 40/2023, de 19 de abril BOCM (21 de abril de 2023, Nº 94), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y, de otra parte, por el Ministerio Fiscal, el Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 675/2022, de 1 de agosto, en representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según se recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica el art 2.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

### EXPONEN

**Primero.** Que con fecha 27 de abril de 2020 fue suscrito Convenio de colaboración entre la Universidad Carlos III de la Comunidad de Madrid y el Ministerio Fiscal, para la realización de Prácticas Académicas Externas.

**Segundo.** Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. En su artículo único Modificación del texto refundido de la

Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en el punto treinta y cuatro añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, que en su punto 4 establece:

*“El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:*

*a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.*

*Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

*b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.*

Como consecuencia de lo anterior, ambas partes

## ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de colaboración entre la Universidad Carlos III de Madrid y el Ministerio Fiscal para la realización de Prácticas Académicas Externas, suscrito con fecha 27 de abril de 2020, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.** Las partes en este acto representadas acuerdan añadir al convenio al que se alude en el expositivo primero firmado por las mismas con fecha 27 de abril de 2020, una nueva cláusula con el tenor literal que se reproduce a continuación:

*“19. Asumir por la Universidad Carlos III de Madrid el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, en tanto se mantenga en vigor la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo”.*

**Segunda.** Mantener en lo demás los términos del Convenio firmado.

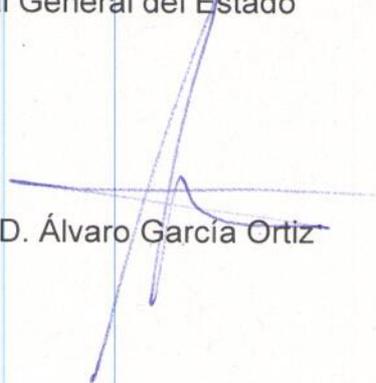
Y, en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en el lugar al inicio indicado y fecha de la firma.

Por la Universidad Carlos III de  
Madrid  
El Rector



Fdo. D. Ángel Arias Hernández

Por el Ministerio Fiscal  
Fiscal General del Estado



Fdo. D. Álvaro García Ortiz